Banco Central del Uruguay

# COMUNICACION N° 2000/30

**Montevideo, 28 de marzo de 2000**

***Ref:*** Bonos del Tesoro - Tasa de Interés Variable - 44ª Serie - Cuarta Amortización - Vencimiento 8 de abril de 2000.

Se comunica al Sistema Financiero que el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a efectos de dar cumplimiento a la cuarta amortización de Bonos del Tesoro - Tasa de Interés Variable - 44ª Serie, por un monto de U$S 6:000.000.- que deberá cumplirse a partir del 8 de abril de 2000, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 86/96 de fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto:

1.- Recibir a partir del 04.04.2000 y hasta el 06.04.2000 inclusive, las solicitudes de los inversores interesados en proceder al rescate de sus valores.

2.- Se recibirá una sola propuesta diaria por interesado, la que deberá traer detallados en forma ordenada y correlativa, los títulos cuyo rescate se solicita.

3.- Si las propuestas presentadas superaran el monto anual previsto en la citada disposición reglamentaria (U$S 6:000.000.-), el Banco Central del Uruguay adjudicará a cada solicitud el porcentaje resultante, hasta completar valores múltiplos de U$S 1.000.- (valor mínimo de emisión).

4.- Las solicitudes que por su monto no llegaran a completar la cuota mínima de amortización, se considerarán en conjunto a efectos de determinar el monto total a adjudicar a las mismas, aplicando el porcentaje referido en el apartado anterior. La adjudicación se realizará por sorteo, en acto privado, asignando la cuota mínima de amortización hasta agotar dicho monto.

No obstante lo dispuesto precedentemente, si el monto de dichas propuestas no fuera significativo, queda facultado el Banco Central del Uruguay para proceder al rescate directo de las mismas.

5.- El Banco Central del Uruguay, se reserva el derecho de exigir la presentación de la totalidad de los títulos declarados, como asimismo de anular aquellas solicitudes en que se comprobara falsedad en las propuestas presentadas.

A los efectos de este numeral, se considerará como único documento válido el título correspondiente.

6.- El pago de la amortización efectiva se realizará a partir del día 10 de abril de 2000. Los títulos que se presenten deberán estar ordenados correlativamente, e incluidos en la propuesta.

7.- Las propuestas presentadas mantendrán su vigencia hasta el 18 de abril de 2000, inclusive.

PARA BONOS EN CUENTAS ESPECIALES

8.- Las instituciones que deseen amortizar Bonos en cuenta deberán presentar las solicitudes el día 6 de abril, indicando el número de licitación (corresponde a la Serie) y el monto a amortizar.

9.- Estas solicitudes serán tomadas en conjunto con las de láminas físicas a los efectos de las disposiciones establecidas en los numerales 2 - 3 - 4.

10.- Los montos adjudicados deberán permanecer en las cuentas especiales Bonos al cierre del día 7 de abril, en caso contrario se anulará el total de la propuesta.

11.- El crédito de los importes adjudicados por Bonos en cuenta se efectuará automáticamente en las cuentas respectivas a la apertura de operaciones del día 10 de abril.

12.- Si al adjudicarse la amortización, las propuestas presentadas no superaran el monto dispuesto para tales efectos, a partir de la fecha de amortización, el Banco Central podrá rescatar en forma directa las solicitudes que se reciban hasta el día 20 de abril de 2000, a fin de completar el saldo existente. Las láminas físicas se recibirán por mostrador, y los Bonos en cuenta vía SEDEC.

Vencido el plazo otorgado en el numeral 7, si quedara saldo para amortizar, a fin de cubrirlo, se recibirán propuestas de láminas físicas y/o Bonos en cuenta, a partir del 19 y hasta el 20 de abril de 2000.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área - Operaciones Locales

---

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay